

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que esta Secretaría recibió el oficio de fecha 4 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa; asimismo, recibió con fecha 19 de diciembre de 2008, el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA, TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2009.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 2 de enero de 2009.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil ocho.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA, TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

1. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo quinto, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Con la finalidad de reducir la pobreza patrimonial y contribuir a la igualdad de oportunidades para que todos los mexicanos mejoren su calidad de vida mediante el acceso a una vivienda digna, el Gobierno Federal, implementó el Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", diseñado para apoyar a las familias de menores ingresos económicos, mediante un apoyo económico otorgado como Subsidio Federal para una acción de vivienda.

El Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa se encuentra enmarcado en el Objetivo 1 del Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (Igualdad de Oportunidades), en el que se establece como prioridad el reducir significativamente el número de mexicanos en condición de pobreza a través de políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidades de trabajo.

Asimismo, en el marco del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, el Programa contribuye a las Estrategias:

- Estrategia 3.1. Apoyar a las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano.
- Estrategia 3.4 Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.
- Estrategia 4.2. Mejorar las condiciones de vivienda de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.

Del mismo modo, se busca Desarrollar las Capacidades Básicas en alineación a la Estrategia Vivir Mejor, buscando combatir los rezagos de vivienda nueva y mejoramiento, garantizando la atención a la población más pobre.

En el Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" se aplican los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona en situación de pobreza patrimonial, sin importar su origen étnico, sexo, edad, de discapacidad, de salud, religión, opinión, preferencias o estado civil, pueda acceder a los apoyos del Programa.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas de Operación

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Contribuir a que los mexicanos en situación de pobreza patrimonial mejoren su calidad de vida a través de acciones de vivienda

2.2 Objetivo Específico

Mejorar las condiciones habitacionales de las familias mexicanas en situación de pobreza patrimonial.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa "Tu Casa" operará a nivel nacional en localidades urbanas y rurales.

3.2 Población Objetivo

Familias mexicanas en situación de pobreza patrimonial que requieran mejorar sus condiciones habitacionales.

3.3 Criterios y Requisitos de elegibilidad

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
Para todas las modalidades se deberá cumplir lo siguiente:	
Solicitud del jefe o jefa de familia con por lo menos un dependiente económico.	Presentar CIS debidamente firmada, en las oficinas habilitadas de gobiernos estatales, municipales o la Delegación.
Acreditar identidad	Presentar en original (para cotejo) y copia de su identificación oficial. Presentar en original (para cotejo) y copia de su CURP y la de su cónyuge o en su caso, la constancia de su trámite.
	Constancia de ingresos o documento original firmado bajo protesta de decir verdad donde manifieste el ingreso mensual que percibe. En caso de contar con algún servicio municipal, copia simple de una constancia del domicilio actual (agua, luz predial), o en su caso, constancia original expedida por parte de la autoridad municipal. Documento original firmado bajo protesta de decir verdad, de que no ha recibido un subsidio federal para adquisición o edificación de vivienda. Queda exceptuado de lo anterior, en el caso de haber recibido con anterioridad, un subsidio para ampliación o mejoramiento de vivienda. Si la acción de vivienda solicitada es en el terreno del solicitante en el ámbito urbano, entregar copia simple del predial y el documento que acredite la posesión legal del mismo, si la acción de vivienda solicitada es en el terreno del solicitante en el ámbito rural entregar copia del documento que a juicio de la Instancia ejecutora acredite la posesión legal del mismo. En caso de solicitar apoyo para adquisición o edificación de vivienda, entregar Certificado original de no propiedad del solicitante y su cónyuge.
Los solicitantes de subsidio para ampliación o mejoramiento ubicados en localidades urbanas deberán estar al corriente en el pago de los servicios con los que cuenten.	Presentar copia simple del recibo al corriente de pago de agua y luz.
Si el solicitante es un adulto de 60 años y más, no requiere contar con dependientes económicos.	
El solicitante del subsidio federal debe realizar personalmente la solicitud ante la Instancia Ejecutora. Al momento de entregar la documentación se le informa si falta algún requisito. El solicitante contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para completar la información faltante, en caso de no cumplir en el plazo se tendrá como no recibida la solicitud y debe reiniciar el trámite.	

3.4 Criterios de selección

Los solicitantes que cumplan con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos podrán ser beneficiarios de un subsidio, sin embargo, se tomará en cuenta los resultados que arroje el SIDI para priorizar su atención de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los de mayor pobreza
- b) Los solicitantes con discapacidad o que uno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad.

- c) Madres solteras.
- d) Hogares cuyos jefes de familia sean adultos mayores de 60 años y más.
- e) Hogares con niños de hasta 14 años de edad.
- f) Los que habiten en zonas declaradas de riesgo natural por la autoridad federal o estatal competente, con una residencia en dicha zona anterior al 1 de enero del año 2001, sean objeto de reubicación por parte de la autoridad local, y que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas.
- g) Los municipios con alto y muy alto índice de rezago social definidos por el CONEVAL
- h) Los que habitan en los municipios catalogados como ZAP's.
- i) Los residentes en los polígonos "Hábitat" de la SEDESOL que califiquen para ser Beneficiarios de acuerdo con los requisitos establecidos en estas Reglas.

3.5 Tipos y Montos de Apoyo

ZONA	MODALIDAD	APORTACIONES		
		MONTO DE SUBSIDIO FEDERAL HASTA	1/ DE GOBIERNOS ESTATAL O MUNICIPAL	2/ BENEFICIARIO
Urbana	Unidad Básica de Vivienda (UBV)	\$53,000.00	Un apoyo de por lo menos igual al valor de la aportación federal.	\$8,250.00
Urbana	Ampliación / Mejoramiento	\$20,000.00	Un apoyo de por lo menos igual al valor de la aportación federal.	El 10% del valor total de la acción de vivienda.
Rural	Unidad Básica de Vivienda Rural (UBVR)	\$40,000.00	Mínimo de 30% del valor total de la acción de vivienda.	\$1,650.00
Rural	Ampliación	\$20,000.00	Mínimo de 30% del valor total de la acción de vivienda.	El 5% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Mejoramiento	\$15,000.00	Mínimo de 30% del valor total de la acción de vivienda.	El 5% del valor total de la acción de vivienda

1/ En el marco de corresponsabilidad las entidades federativas o municipios podrán realizar su aportación para la ejecución de las acciones de vivienda, bajo la modalidad de subsidio o crédito, lo cual se establecerá en el Contrato de Ejecución.

2/ La aportación del beneficiario podrá ser monetaria, especie o mano de obra lo cual se establecerá en el Contrato de Ejecución.

En el caso de que la Delegación de SEDESOL sea ejecutora de la acción de vivienda, el monto del apoyo incluirá únicamente la aportación federal y la del beneficiario. Podrán existir aportaciones adicionales o complementarias de las sociedades y asociaciones civiles legalmente constituidas.

Cuando las Instancias Ejecutoras de la entidad aporten el terreno para edificación de UBV, se considera como aportación en especie y se toma como de valor igual a la aportación federal el lote unifamiliar de cuando menos 90 m² de superficie, con los servicios básicos de agua, drenaje y energía eléctrica a pie de lote. El terreno debe quedar a nombre del beneficiario.

Los Beneficiarios que en ejercicios fiscales anteriores al presente, obtuvieron apoyo económico federal para ampliación o mejoramiento de su vivienda, y soliciten un nuevo apoyo; pueden recibirlo, siempre y cuando la suma de los apoyos que reciban, no exceda el monto máximo para adquisición de vivienda progresiva correspondiente al ejercicio en que recibieron el primer apoyo, establecido en las Reglas de Operación del Programa "VivAh" de la SEDESOL para los ejercicios fiscales 1998 a 2002; o en su caso, el monto máximo para adquisición o edificación de UBV o de UBVR establecido en las Reglas de Operación del Programa "Tu Casa", para los ejercicios fiscales de 2003 a 2008.

Los beneficiarios del Programa "Tu Casa" de los ejercicios fiscales 2007 y 2008 que recibieron sólo un subsidio para la colocación de piso firme, podrán recibir un apoyo adicional para adquisición o edificación de una Unidad Básica de Vivienda, dicho apoyo sólo podrá aplicarse en el predio donde se colocó el piso firme.

3.5.1 Apoyo en casos de Desastres Naturales

En situación de emergencia originada por un fenómeno natural, previa emisión y publicación de la Declaratoria de Desastres Naturales de la Secretaría de Gobernación, el FONHAPO podrá realizar acciones para atender la contingencia, de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez requerida para atender a la población afectada.

Las acciones y los recursos destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las demás disposiciones aplicables.

Para la atención de la población afectada por fenómenos naturales, se llevarán a cabo las acciones de coordinación con las instancias federales y locales competentes y con el Fondo de Desastres Naturales, con el fin de evitar duplicidades.

El Programa podrá apoyar a la población objetivo del Programa afectada por desastres naturales con recursos federales no comprometidos, que son subsidios disponibles al momento de las contingencias.

En el ejercicio de subsidios federales la instancia normativa es la facultada para establecer requisitos, criterios y montos de apoyo a la población afectada de acuerdo a la declaratoria de desastres naturales emitida por la SEGOB.

3.6. Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios y los solicitantes tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo por el personal de las distintas Instancias que participan en el programa.
- b) Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- c) Acceder a la información necesaria del programa, sus reglas de operación, recursos y cobertura.
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.
- e) Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.
- f) Recibir de la Instancia Ejecutora una respuesta a su solicitud a más tardar en 20 días naturales posteriores a la presentación de la CIS, con los documentos solicitados en el numeral de requisitos. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo mencionado, se entiende que no fue aceptada.
- g) Los solicitantes validados tienen derecho a recibir el apoyo económico federal, lo cual dependerá de la suficiencia presupuestal.

Las Obligaciones de los Beneficiarios serán:

- a) Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- b) Participar de manera corresponsable en el Programa "Tu Casa" y cumplir con su normatividad.
- c) Entregar su aportación en la forma en que dicha Instancia lo establezca, de acuerdo con lo establecido en la tabla: "Tipos y Montos" de los apoyos de las presentes reglas.
- d) Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados.
- e) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo económico federal, por parte de la Instancia Normativa, de las Auxiliares, de la Instancia Ejecutora, de las Instancias de Apoyo y de las Instancias de Control y Vigilancia.
- f) Los beneficiarios del apoyo para ampliación o mejoramiento ubicados en localidades urbanas, deberán presentar copia simple del recibo al corriente de pago de agua, luz o predial, al momento en que se le haga entrega del bono de subsidio.
- g) Para el caso de UBV, una vez entregada la vivienda al beneficiario, tendrá la obligación de habitarla en un plazo máximo de tres meses.
- h) Constituir un comité de contraloría social en su localidad, integrado por beneficiarios del programa, en forma honorífica y sin retribución alguna.

3.6.1 Causales de baja

El incumplimiento a las obligaciones se sancionará de la siguiente manera:

- a) Por declarar con falsedad en las CIS, se tiene como no presentada la solicitud, y no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo del Programa "Tu Casa".
- b) Si el beneficiario no habita la UBV en un periodo máximo de tres meses a partir de la fecha de entrega formal de la vivienda, el ejecutor podrá sustituir al beneficiario, por otro solicitante validado.
- c) El beneficiario sustituido no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo de parte del Programa "Tu Casa", sin embargo se le reintegrará su aportación económica sin cargas financieras por parte de la Instancia Ejecutora, en un plazo que no deberá de exceder los 60 días naturales contados a partir de la fecha en que fue notificado.
- d) Si utiliza la vivienda ampliada o mejorada, para fines distintos al habitacional el beneficiario no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo de parte del Programa "Tu Casa".

La Instancia Ejecutora es la responsable de aplicar las sanciones al Beneficiario y debe notificar oficialmente a la Instancia Normativa los datos del Beneficiario sancionado.

3.7 Instancias participantes

3.7.1 Instancia Ejecutora

Los recursos de este programa podrán ser ejecutados por los Gobiernos de las entidades federativas o Municipales a través de sus Institutos de Vivienda o de quien en su defecto ellos designen, así como las Delegaciones en las entidades federativas.

3.7.1.1 Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- a) Atender a los solicitantes, a quienes deberá informar sobre el Programa y auxiliar en el llenado de la CIS.
- b) Presentar a la Instancia Normativa, por conducto de la Instancia Auxiliar, las características físicas de las acciones de vivienda incluidas en su PTA.
- c) Aportar su contraparte indicada según las modalidades descritas en las presentes Reglas;
- d) Recibir de los solicitantes calificados su aportación y decidir sobre la forma y el tiempo en que lo recibirá.
- e) Contratar con el beneficiario la ejecución de la acción de vivienda.
- f) Supervisar el 100% de las acciones de vivienda realizadas así como la calidad de las mismas.
- g) Entregar las acciones de vivienda terminadas al 100% y en el caso de acciones de UBV entregar las obras con servicios básicos completos y en funcionamiento, integrar informe con fotografías, antes y después de concluir la acción de vivienda.
- h) Entregar a la Instancia Normativa para su validación, el dictamen de habitabilidad de la vivienda para zonas urbanas en desarrollos habitacionales, de acuerdo al formato establecido en el Manual.
- i) Enviar a la Instancia Auxiliar los informes y formatos a los que está obligada de acuerdo a las presentes Reglas y Manual.
- j) Llevar a cabo mediante los medios a su alcance la comprobación periódica de que el beneficiario que recibió apoyo para UBV se encuentra habitando la vivienda, presentando un informe anual a la instancia normativa de conformidad con lo establecido en el Manual.

3.7.2. La Instancia Normativa

La Instancia Normativa del Programa es el FONHAPO y estará facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

3.7.3 La Instancia Auxiliar

Las Delegaciones de SEDESOL son las Instancias Auxiliares de la Instancia Normativa. Estarán encargadas de coadyuvar en el análisis del Plan de Trabajo Anual, así como del seguimiento, monitoreo y supervisión en la ejecución del Programa de acuerdo a las Reglas y Manual.

3.7.4 Instancias de Apoyo

Las dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, que deseen participar en el Programa Tu Casa y aporten recursos adicionales a los que asigna el PEF a este Programa.

La Instancia Normativa puede celebrar Convenios con las Instancias de Apoyo, en los que se establecerán las condiciones de su participación, su compromiso de identificar a las familias a beneficiar, así como lo referente a las aportaciones de los beneficiarios y gobiernos locales, de conformidad con las presentes Reglas y demás lineamientos aplicables.

3.8 Coordinación Institucional

La Instancia Normativa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

La Instancia Normativa se coordinará con el Fondo de Desastres Naturales y con las instancias competentes en situaciones de emergencia, originadas por desastres naturales y previa declaratoria de emergencia de la SEGOB, a fin de apoyar a la población afectada mediante acciones contenidas en el presente documento. Lo anterior dentro del marco normativo del Fondo de Desastres Naturales.

En estas situaciones de emergencia, la Instancia Normativa podrá celebrar convenios con los gobiernos locales o con la Instancia Auxiliar, donde se establezcan las bases de la cooperación, y las modificaciones de los criterios de selección, los requisitos exigibles a los solicitantes, el monto del subsidio federal y el monto de la aportación del Beneficiario.

4. Mecánica Operativa

4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

El techo distribuible por entidad federativa se determinará restando al presupuesto del programa, lo correspondiente a gastos de operación, así como lo correspondiente para Proyectos de Coinversión, Proyectos Especiales y para atender contingencias por desastres naturales.

Dentro de los Proyectos Especiales está considerado realizar acciones de vivienda que se apeguen a los Lineamientos que publicará la SEDESOL en el Diario Oficial de la Federación, en el transcurso del año 2009, además se destinarán estos recursos para Proyectos de acciones de piso firme, Proyectos Ecológicos y Sustentables con el medio ambiente, Proyectos Habitacionales de Innovación Tecnológica, Proyectos habitacionales asociados a los usos y costumbres de la región, Procesos constructivos de UBV y UBVR con una superficie mínima de edificación de 44m², Proyectos que presenten alguna innovación que permitan identificar modalidades alternas y esquemas de participación novedosos para potenciar los recursos del Programa y Proyectos de desarrollos localizados dentro de la mancha urbana de las capitales de las entidades federativas y en ciudades con más de 500 mil habitantes.

Para el caso de los Proyectos de Coinversión y Especiales, las acciones de vivienda se podrán realizar con recursos adicionales provenientes de las sociedades y asociaciones civiles legalmente constituidas.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del 30 de junio la Instancia Normativa podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad o municipio. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance satisfactorio, serán reasignados, incluyendo los recursos destinados a los Proyectos Especiales.

La Instancia Normativa notificará por escrito a la Instancia Ejecutora y a la Auxiliar que corresponda, de cualquier ampliación o disminución de apoyos económicos para los beneficiarios de la entidad. Los recursos que se disminuyan en una entidad federativa, pueden ser reasignados por la Instancia Normativa a otra Instancia Ejecutora o a otras entidades federativas.

4.2 Proceso de Operación

El proceso de operación se sujetará a lo siguiente:

- a) La Instancia Normativa deberá instrumentar por sí misma y a través de las Instancias Ejecutoras un programa de promoción y difusión con cobertura nacional para dar a conocer el Programa "Tu Casa". Los Gobiernos de las entidades federativas lo dan a conocer a los Gobiernos Municipales o demarcaciones territoriales de su entidad, y promueven que los Gobiernos Municipales a su vez, convoquen públicamente a la población objetivo a participar en él.

- b) La instancia ejecutora deberá de suscribir con la Instancia Normativa el Convenio de Ejecución.
- c) La instancia Normativa celebrará Convenio con la SEDESOL para establecer las condiciones en que se coordinará con las Instancias Auxiliares.
- d) Los interesados en recibir un apoyo del programa, podrán acudir en cualquier época del año a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin.
- e) El solicitante del subsidio federal deberá realizar personalmente la solicitud ante la Instancia Ejecutora, mediante el llenado de la CIS que le será proporcionada por los funcionarios de la propia Instancia Ejecutora y entregará la documentación que se menciona en el numeral 3.3. Al momento de entregar la documentación se le informa si falta algún requisito. El solicitante contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para completar la información faltante, y en caso de no cumplir en el plazo se tendrá como no recibida la solicitud y deberá reiniciar el trámite.
- f) La Instancia Ejecutora deberá dar una respuesta a las solicitudes a más tardar 20 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud, con los documentos solicitados en el numeral referente a los requisitos. En caso que el solicitante no reciba respuesta dentro del plazo mencionado, se entenderá que no fue aceptada.
- g) Posterior a la solicitud, en ausencia o por incapacidad física del solicitante, los trámites posteriores, los puede realizar uno de sus dependientes económicos, presentando original de carta poder simple e identificación oficial con fotografía, en original y copia. No se permite que éstos se realicen a través de gestor, representante, organización social o partido político.
- h) La Instancia Ejecutora integrará una propuesta de distribución de recursos para su análisis con la Instancia Normativa, presentando el PTA, a través de la Instancia Auxiliar a más tardar el 28 de febrero.

Con la finalidad de mejorar la distribución de subsidios hacia las familias en condiciones de pobreza, la Instancia Normativa validará y autorizará los PTA's de acuerdo a lo siguiente:

- i) Para entidades federativas en donde **más del 20% de sus municipios** presenten Muy Alto y Alto Grado de Rezago Social, de acuerdo al CONEVAL, el 50 por ciento de los recursos asignados a la Entidad Federativa deberán ser asignados a favor de estos municipios. (Ver tabla y lista de municipios en el manual).
- ii) Para entidades federativas en donde **menos del 20% de sus municipios** cuyo Grado de Rezago Social sea Muy Alto y Alto, de acuerdo al CONEVAL, el 30 por ciento de los recursos asignados a la Entidad Federativa deberán ser asignados a favor de estos municipios (Ver tabla y lista de municipios en el manual).
- iii) Para entidades federativas que no cuenten con municipios de Alto y Muy Alto Grado de rezago social la propuesta de distribución de recursos para sus municipios será libre. (Ver tabla y lista de municipios en el manual).

Se deberá evitar en todo momento, discriminar municipios por motivos políticos. Cuando los municipios sean Ejecutores, deberán considerar el criterio antes señalado, para localidades con Alto y Muy Alto Grado de rezago social

Para el caso de que al día 28 de febrero de 2009, en una entidad federativa por cuestiones de carácter jurídicas, técnicas, administrativas o económicas atribuibles a los Gobiernos de los Municipios clasificados como de Alto y Muy Alto grado de rezago social, no se tenga comprometido el porcentaje establecido en los incisos i) y ii) anteriores; la Instancia Normativa, podrá reasignar los recursos no comprometidos a favor de otras Instancias Ejecutoras de la entidad federativa de que se trate.

- j) Los procesos para validar, capturar y autorizar el PTA, así como la radicación de los recursos a los ejecutores y supervisión de las acciones, estarán contenidos en el Manual.
- k) La Instancia Normativa con apoyo de la Instancia Auxiliar imprimirá los Certificados y los entregará a los beneficiarios en un lapso que no debe exceder los quince días naturales, contados a partir de la fecha de impresión. Los Beneficiarios recibirán el Certificado y endosarán el bono a favor de la Instancia Ejecutora, al momento de suscribir el Contrato de Ejecución.
- l) El beneficiario suscribirá con la Instancia Ejecutora el Contrato para la Ejecución de la Acción de Vivienda autorizada, entregando como contraprestación, el importe del apoyo económico federal a que se hizo acreedor, mediante el endoso del Bono de Subsidio Federal, a favor de dicha Instancia.
- m) El beneficiario suscribirá con la Instancia Ejecutora el Acta de Entrega-Recepción de la acción de vivienda terminada, al momento de recibir de dicha Instancia, la acción de vivienda terminada a entera satisfacción de las partes.

4.3 Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, el FONHAPO podrá destinar recursos de hasta el 7% del presupuesto asignado al Programa.

4.4 Registro de Operaciones

4.4.1 Avances físicos-financieros

Las instancias ejecutoras deberán reportar trimestralmente a la Instancia Auxiliar, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al Anexo III, los avances físico-financieros de los PTA's autorizados.

En el caso de que la Instancia Auxiliar detecte información faltante, informará a las Instancias Ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 3 días naturales. En este caso, las Instancias Ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 3 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Instancia Auxiliar.

La Instancia Auxiliar remitirá esta información a la Instancia Normativa a más tardar 3 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la información.

4.4.2 Recursos no devengados

Los ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación para su registro correspondiente.

4.4.3 Cierre de Ejercicio

La Delegación, con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá al FONHAPO en impreso de acuerdo con el formato del ANEXO IV y medios magnéticos, a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta. El FONHAPO verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico.

5. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

El costo de las evaluaciones externas deberá cubrirse con cargo al presupuesto del Programa, o cuando así se determine, con cargo al presupuesto del CONEVAL. Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La URP proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL, así como en la página del FONHAPO.

6. Indicadores

	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
1	Aportación anual en vivienda nueva a nivel nacional.	(Número de subsidios otorgados para vivienda nueva / Necesidades de vivienda del año en curso)* 100.	Porcentaje	Anual
2	Aportación anual en el mejoramiento de vivienda.	Número de subsidios otorgados para mejoramiento de vivienda / Necesidades de mejoramiento de vivienda del año en curso)*100.	Porcentaje	Anual
3	Reducción en el Nivel de Hacinamiento.	(Número de personas que habitan la vivienda/ número de recámaras antes de la ampliación) - (Número de personas que habitan la vivienda / número de recámaras después de la ampliación).	Porcentaje	Anual
4	Cobertura de pisos firmes en municipios objetivos.	(Viviendas dotadas de piso firme en municipios objetivo / viviendas con piso de tierra 2005 en municipios objetivo)*100.	Porcentaje	Trimestral
5	Porcentaje de familias beneficiadas.	(Número de familias beneficiadas con un subsidio / Número de familias objetivo totales) *100.	Porcentaje	Trimestral
6	Porcentaje de familias beneficiadas en la modalidad de UBV.	(Número de familias beneficiadas con una UBV / Total familias solicitantes de UBV calificadas)* 100.	Porcentaje	Semestral
7	Porcentaje de subsidios en la modalidad de UBV dirigidos a mujeres jefes de familia.	(Número de subsidios en la modalidad de UBV otorgados a mujeres jefes de familia / Número de subsidios totales entregados en la modalidad de UBV) * 100.	Porcentaje	Trimestral
8	Porcentaje de subsidios en la modalidad de UBV dirigidos a población de municipios indígenas.	(Número subsidios en la modalidad de UBV otorgados a población de municipios indígenas / Número de subsidios totales entregados en la modalidad de UBV) * 100.	Porcentaje	Trimestral
9	Presupuesto ejercido en UBV.	(Presupuesto ejercido en UBV / Presupuesto programado) * 100.	Porcentaje	Trimestral
10	Porcentaje de familias beneficiadas en la modalidad de ampliación y mejoramiento.	(Número de familias beneficiadas en la modalidad de ampliación y mejoramiento / Total familias solicitantes calificadas para ampliación y mejoramiento) * 100.	Porcentaje	Trimestral
11	Subsidio promedio otorgado por el programa para ampliaciones y mejoramientos.	Número de familias beneficiadas con un subsidio para ampliaciones y mejoramientos / Presupuesto ejercido para ampliaciones y mejoramientos.	Pesos	Trimestral
12	Porcentaje de subsidios en la modalidad de ampliación y mejoramiento dirigidos a mujeres jefes de familia.	(Número de subsidios en la modalidad de ampliación y mejoramiento otorgados a mujeres jefes de familia / Total de subsidios para mejoramiento o ampliación entregados) * 100.	Porcentaje	Trimestral
13	Porcentaje de subsidios en la modalidad de ampliación y mejoramiento dirigidos a población de municipios indígenas.	(Número subsidios en la modalidad de ampliación y mejoramiento otorgados a población de municipios indígenas / Número de subsidios totales entregados en la modalidad de ampliación y mejoramiento) * 100.	Porcentaje	Trimestral
14	Presupuesto ejercido para mejoramiento o ampliación.	(Presupuesto ejercido en ampliación y mejoramiento / Presupuesto programado) * 100.	Porcentaje	Trimestral
15	Porcentaje de acciones de UBV realizadas en suelo apto promovido por FONHAPO.	(Número de acciones de vivienda realizadas en suelo apto para la vivienda / Número total de acciones de vivienda realizadas verificadas)*100.	Porcentaje	Anual

7. Seguimiento, Control y Auditoría

7.1 Seguimiento

Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del Programa, así como promover su mejora continua, el FONHAPO llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará acciones de seguimiento físico, cuya metodología deberá ser acordada con la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación a través de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.

7.2 Control y Auditoría

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución de cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales de este programa, ejecutados por las entidades federativas o a sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Organo de Control Interno en la SEDESOL; por la SFP, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

El ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

8. Transparencia

8.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en la página electrónica del FONHAPO www.fonhapo.gob.mx

La Instancia Ejecutora tiene la obligación de promover y difundir el Programa, así como convocar a la población objetivo a través de los medios adecuados y a su alcance, además de reportar las actividades realizadas y las comunidades beneficiadas en este rubro a la instancia normativa.

Las Delegaciones, en coordinación con el FONHAPO, realizarán la promoción y difusión del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, puede consultar Transparencia Focalizada Programas y Servicios para el Ciudadano en la página electrónica www.sedesol.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

8.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El FONHAPO deberá ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Anexo [V].

8.3 Padrones de Beneficiarios.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, mantenimiento y consulta del padrón de beneficiarios de programas de Desarrollo Social", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación por conducto de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Sedesol y que se encuentran publicados en la página electrónica www.sedesol.gob.mx.

Las instancias participantes en el programa deberán de tomar las acciones correspondientes para salvaguardar la información personal de los beneficiarios de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9. Equidad de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género en las diversas fases de su operación, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores, evaluación externa.

10. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias son captadas por el Organismo Interno de Control en la SEDESOL por la SFP y FONHAPO, vía electrónica a través de los sitios de Internet www.sedesol.gob.mx y www.funcionpublica.gob.mx, así como www.fonhapo.gob.mx.

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

a) En FONHAPO

Organismo Interno de Control
Teléfonos: 5424 6710.
Larga distancia sin costo: 01 800 366 2384.

b) En SEDESOL

Área de Atención Ciudadana
Teléfonos: 5141-7972 ó 5141-7974
Larga distancia sin costo: 01-800-0073-705
Correo electrónico: demandasocial@sedesol.gob.mx

Domicilio:

Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

- Avenida Paseo de la Reforma No. 51, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
- Avenida Paseo de la Reforma No. 333, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

Organismo Interno de Control en la SEDESOL:

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51413, 51445, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, y 51465
Fax D.F. Ext. 51484 y 51487

Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340

Correos electrónicos: organo.interno@sedesol.gob.mx, quejasoic@sedesol.gob.mx,
alejandro.morales@sedesol.gob.mx, raul.gomez@sedesol.gob.mx

Página electrónica: www.sedesol.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

c) En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020 México D.F.

ANEXO No. 1**Glosario de Términos**

Para los efectos del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", se entenderá por:

Acta de Entrega Recepción de la Acción de Vivienda Terminada: Es el documento que comprueba la entrega de la acción de vivienda terminada.

Adquisición de vivienda: La compra de una vivienda nueva o usada, en el Programa "Tu Casa"; es decir, Unidad Básica de Vivienda.

Ampliación de vivienda: La construcción de uno o más espacios habitables, adicionales a la vivienda existente.

Aportación del Beneficiario: Será monetaria, especie y/o mano de obra.

Beneficiario: Jefe de familia que recibe el subsidio federal.

Bono de Subsidio Federal: Talón incluido en el Certificado de Subsidio Federal. Endosado por el Beneficiario, sirve de Recibo del Subsidio Federal.

Certificado: **Certificado de Subsidio Federal:** Documento que expide la Instancia Normativa para los Beneficiarios del Programa "Tu Casa".

Cédula de Información Socioeconómica (CIS): Formato donde se recopilan los datos socioeconómicos del solicitante y las características de su vivienda. Firmada y entregada a la instancia ejecutora es considerada su solicitud. ANEXO II de estas Reglas de Operación.

CONAPO: Consejo Nacional de Población. www.conapo.gob.mx.

Contraloría Social: Es el mecanismo de los beneficiarios organizados, para que verifiquen la correcta operación del Programa.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. www.coneval.gob.mx

Contrato de Ejecución de Acción de Vivienda: Documento que celebran el Beneficiario del Programa "Tu Casa" y la Instancia Ejecutora o los Ejecutores de la Entidad Federativa, donde se establecen las condiciones y tiempos para que esta última realice la acción de vivienda acordada con el beneficiario.

Convenio de Ejecución del Programa "Tu Casa": Convenio celebrado entre la Instancia Ejecutora o Instancias Ejecutoras de la Entidad Federativa y la Instancia Normativa, en el que se establecen las responsabilidades de ambas instancias, el número de acciones, las modalidades, los montos de los apoyos que otorgan las partes a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa" y en su caso las sanciones por incumplimiento por parte del ejecutor o ejecutores de la Entidad Federativa.

Cónyuge: Esposa(o) o pareja del Jefe de familia.

CURP: Cédula de la Clave Unica del Registro de Población.

Delegación: Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en la entidad federativa.

Dependiente económico: Persona que depende económicamente del jefe (a) de familia. (Ejemplo el ó la cónyuge, hijos, padres, hermanos, sobrinos, abuelos y nietos).

Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda: Documento expedido por la Instancia Ejecutora en el que se certifica que la unidad de vivienda en el ámbito urbano y en desarrollos habitacionales reúne las características apropiadas para que el Beneficiario la habite.

Documento que acredita la propiedad: Documento que, bajo su responsabilidad, los Gobiernos Estatales o Municipales aceptan como comprobante de propiedad.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Edificación de vivienda: Construcción de una unidad básica de vivienda.

FONHAPO: Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Hábitat: Programa "Hábitat a cargo de la SEDESOL. www.habitat.gob.mx.

Índice de Rezago Social: Indicador de carencias estimado por CONEVAL a Entidad Federativa, municipio o localidad y se podrá consultar en www.coneval.gob.mx.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. www.inegi.gob.mx.

Ingreso familiar: La suma del total de los ingresos monetarios, excluyendo otros apoyos federales, obtenidos por el jefe de familia, su cónyuge y sus dependientes económicos.

Instancia Auxiliar: La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa.

Instancia de Apoyo: Las dependencias de la Administración Pública Federal que deseen participar en el Programa Tu Casa, con la aportación de recursos adicionales a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Instancia Ejecutora: Es la instancia que conviene con la Instancia Normativa la operación del Programa de conformidad con las Reglas, pudiendo ser: Los Gobiernos de las Entidades Federativa y/o Municipales, por medio de sus organismos de vivienda, y/o de alguna de sus Dependencias y/o de sus Entidades; así como las Delegaciones de SEDESOL en los estados.

Instancias de Control y Vigilancia: Instancias facultadas para ejercer el control y la vigilancia de los recursos fiscales aplicados en el Programa "Tu Casa".

Instancia Normativa: El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Jefe de familia: Hombre o mujer, cabeza de familia, con por lo menos un dependiente económico.

Localidad rural: Localidades con población de hasta 2500 habitantes.

Manual de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa 2009 (Manual):

Documento que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las instancias que participan en el Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa 2009. Para tener vigencia, este Manual debe ser dictaminado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del FONHAPO, no contienen costos de cumplimiento para los particulares y están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Normateca Interna del FONHAPO: www.fonhapo.gob.mx.

Mejoramiento de vivienda: Reparación o rehabilitación de una vivienda.

Padrón de Beneficiarios: Relación de personas que han recibido un apoyo económico para vivienda a través de los programas del FONHAPO.

Persona con discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

Perspectiva de Género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Pobreza patrimonial: Hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, vestido, calzado, vivienda, salud, transporte público y educación, de acuerdo a los criterios del CONEVAL, mismos que se podrán consultar en www.coneval.gob.mx.

Posesión legal: Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia. La posesión también se ejerce sobre un derecho cuando se disfruta del mismo.

Programa "VivAh": Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva, establecido por la SEDESOL durante los ejercicios fiscales 1998 a 2001 y por el FONHAPO en el ejercicio fiscal 2002.

Programa "Tu Casa": Programa de Ahorro, Subsidio para la Vivienda "Tu Casa".

Proyectos Especiales: Son aquellos que se llevarán a cabo para potencializar los alcances del Programa.

PTA: Plan de Trabajo Anual (PTA): Documento en el que la instancia ejecutora propone acciones de vivienda, desglosados por municipio, localidad, modalidad, montos de los apoyos y estructura financiera.

Reglas: Reglas de Operación del Programa "Tu Casa".

Reubicación: El cambio de una familia que habita en zona de riesgo, a una vivienda edificada en un lote regularizado.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIDI: Sistema Integral de Información del Programa "Tu Casa"

Solicitante: El jefe de familia.

Subsidio Federal: Monto del apoyo económico que otorga el Programa "Tu Casa".

Sustitución de Beneficiarios: Proceso para cambiar un beneficiario al que se le canceló el subsidio federal, por otro.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

UBV: Unidad básica de vivienda: La vivienda que cuenta con una superficie mínima construida de 25 m², con una altura mínima interior de 2.40 m y con un volumen mínimo de 60.00 m³, debe estar construida con materiales y sistemas que garanticen una vida útil de por lo menos 30 años.

UBVR: Unidad básica de vivienda rural: La vivienda que cuenta con una superficie mínima construida de 25 m², con una altura mínima interior de 2.40 m a 2.70 m de acuerdo a la región climática y con un volumen mínimo de 60.00 m³. Debe estar construida con materiales preferentemente de la región donde se encuentre y sistemas que garanticen una vida útil de por lo menos 30 años.

Verificación: Visita de campo con el propósito de verificar la aplicación de los subsidios y de comprobar el contenido de la CIS.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria: Las Declaradas por la Cámara de Diputados, al publicar el PEF. Se pueden consultar en www.sedesol.gob.mx.

N U M E R O D E R E N G L O N	SOLO PARA PERSONAS DE 5 AÑOS Y MAS				SOLO 8 AÑOS O MAS				SOLO 12 AÑOS O MAS															
	16. ¿Qué parentesco tiene (NOMBRE) con ¿JEFE DEL HOGAR? Jefe(a) de hogar.....1 Espos(a) o compañero(a).....2 Hija(s).....3 Padre o madre.....4 Abuelo(a).....5 Hermano(a).....6 Cuñado(a).....7 Yerno o Nuera.....8 Nieto(a).....9 No tiene parentesco.....10				17. ¿Cuál fue el último grado que aprobó (NOMBRE) en la escuela? GRADO Nunca ha asistido.....1 Primaria incompleta.....2 Primaria completa.....3 Secundaria incompleta.....4 Secundaria completa.....5 Bachillerato.....6 Normal básica.....7 Carrera técnica o Comercial.....8 Profesional.....9 Postgrado.....10 No sabe.....11				18. ¿(NOMBRE) Asiste actualmente a estudiar a la escuela? GRADO Si NO				19. ¿La semana pasada (NOMBRE)... LEA LAS OPCIONES HASTA OBTENER UNA RESPUESTA AFIRMATIVA. trabajó?.....1 (⇨ 20) tenía trabajo pero no trabajó?.....2 buscó trabajo?.....3 trabajo sin pago en negocio familiar?.....4 (⇨ 20) es estudiante.....5 (⇨ 22) se dedica a los quehaceres de su hogar?.....6 no trabaja?.....7 NR.....9				20. ¿En su trabajo principal de la semana pasada (NOMBRE) se desempeñó como... LEA TODAS LAS OPCIONES jornalero o peón de campo?.....1 albañil?.....2 obrero?.....3 empleado?.....4 patrón o empleador de un negocio?.....5 profesional independiente?.....6 trabajador por cuenta propia?.....7 empleador(a) doméstica(s)?.....8 miembro de una cooperativa?.....9 (de producción o servicios) ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución?.....10 ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución?.....11 ejidatario o comunero?.....12 Otro..... NR.....99				21. En total, ¿cuánto gana o recibe (NOMBRE) por su trabajo? ANOTE EN PESOS LA CANTIDAD Y EL PERIODO QUE CORRESPONDA Período A la día.....1 A la semana.....2 A la quincena.....3 Al mes.....4 Al año.....5		22. ¿Actualmente (NOMBRE)... está soltero(a)?.....1 está casado(a)?.....2 está divorciado(a)?.....3 es viudo(a)?.....4 es padre soltero?.....5 es madre soltera?.....6 vive en unión libre?.....7	
	→				→				→				→		←									
	GRADO		AÑOS APROBADOS		SI	NO					MONTO	PER.	ESTADO CIVIL											
1	1				1	2					\$													
2					1	2					\$													
3					1	2					\$													
4					1	2					\$													
5					1	2					\$													
6					1	2					\$													
7					1	2					\$													
8					1	2					\$													
9					1	2					\$													
10					1	2					\$													

ESPACIO PARA MEMBRETE DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA

PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA"
EJERCICIO FISCAL 2009
REPORTE DE AVANCE FISICO FINANCIERO EN LA ENTREGA DE SUBSIDIOS 2009 "PROGRAMA TU CASA"
ANEXO III



ESTADO DE:

FECHA DE CORTE

CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS:

FECHA DE ELABORACION

MODALIDAD PARA LA QUE SE OTORGO EL SUBSIDIO

PROGRAMADO		EJECUTADO		AVANCE PORCENTAJE	
CANTIDAD	MONTO (\$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (\$)	FISICO	FINANCIERO

SUBSIDIOS PARA ADQUISICION DE UBV

--	--	--	--	--	--

SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBV EN TERRENO PROPIEDAD DE LA INSTANCIA EJECUTORA

--	--	--	--	--	--

SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBV EN TERRENO PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO

--	--	--	--	--	--

SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBVR

--	--	--	--	--	--

SUBTOTALS PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS PARA UNIDADES DE VIVIENDA

--	--	--	--	--	--

SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA

--	--	--	--	--	--

SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

--	--	--	--	--	--

SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA RURAL

--	--	--	--	--	--

SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL

--	--	--	--	--	--

SUBTOTALS PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS PARA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO

--	--	--	--	--	--

GRAN TOTAL:

--	--	--	--	--	--

RECIBIO

RESPONSABLE

INSTANCIA AUXILIAR
(NOMBRE Y FIRMA)

INSTANCIA EJECUTORA
(NOMBRE Y FIRMA)

OBSERVACIONES:

ANEXO No. V**Esquema de Contraloría Social del Programa “Tu Casa”**

Conforme a lo dispuesto en el numeral Décimo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, se presenta el Esquema de Contraloría Social para el Programa “Tu Casa”, normativamente a cargo del FONHAPO.

Dicho Esquema presenta la información relacionada con las actividades de promoción que realizará el FONHAPO y las Delegaciones, conforme a los siguientes temas y alcances:

I. Difusión

- a). El FONHAPO instrumentará un Plan de Difusión para dar a conocer la información sobre el programa y las acciones que se desarrollan por parte del FONHAPO en estados, municipios y localidades del país, para mantener informada, activa y responsable a la población beneficiaria del Programa “Tu Casa”, y para contribuir a transparentar la información y manejo de los recursos públicos; a prevenir actos de corrupción y al cumplimiento de los programas en términos de legalidad, calidad, eficiencia, eficacia y honradez.
- b). En virtud de que durante el ejercicio 2009 se eligen mil 575 puestos de elección popular, entre los que destacan la renovación de la Cámara de Diputados, 300 diputaciones de mayoría y 200 de representación proporcional; así como las gubernaturas en Sonora, San Luis Potosí, Campeche, Nuevo León, Colima y Querétaro, y numerosas alcaldías en varias entidades, se evitará la promoción y difusión de acciones del FONHAPO dentro de los 40 días anteriores a la jornada electoral.
- c). El FONHAPO instrumentará un Plan de Difusión con cobertura nacional del Programa “Tu Casa”, que atienda el compromiso institucional de rendición de cuentas, difusión de logros y fortalecimiento de la imagen institucional, mediante los siguientes medios informativos:
 - * Productos impresos.- Folletos, trípticos, carteles, volantes y vinilonas para su distribución en las oficinas de atención a solicitantes de apoyo para vivienda y en las zonas donde se construyan los desarrollos habitacionales con subsidios del Fideicomiso Federal.

En estas publicaciones se hará referencia a la Contraloría Social, qué objetivos tiene, para qué sirve, cuáles son los derechos a la participación y petición de la población participante y de las instancias públicas;

Las vinilonas se utilizarán para señalar las obras que se realicen con apoyos subsidiarios del FONHAPO, donde se precisen los objetivos y características del programa y elementos de la Contraloría Social.
 - * Portal de Internet.- Se mantendrá a disposición de los interesados toda aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé en la página <http://www.fonhapo.gob.mx>
 - * Perifoneo.- se utilizará este servicio para difundir mensajes informativos entre la población objetivo, de acuerdo a la ubicación geográfica donde se otorguen los apoyos y con base en los guiones que apruebe la Secretaría de la Función Pública.
- d). Las Delegaciones darán a conocer a los beneficiarios la Contraloría Social y promoverán su participación en las actividades inherentes.
- e). La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa “Tu Casa”, incluirá la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

II. Capacitación y asesoría en materia de Contraloría Social

- a). El FONHAPO otorgará a las Delegaciones, la capacitación y asesoría en materia de Contraloría Social, y proporcionará el material para su difusión y la Guía Operativa para su promoción y seguimiento.
- b). Cuando exista un ordenamiento o disposición local en materia de Contraloría Social y los diversos órdenes de gobierno sean ejecutores del Programa "Tu Casa", las Delegaciones promoverán el acuerdo necesario, para que la promoción y operación, se rija por las disposiciones que en esta materia, hayan emitido la Entidades Federativa correspondientes.
- c). El Titular de cada Delegación, será el responsable de la promoción de la Contraloría Social, y podrá designar al personal necesario para:
 - * Dar seguimiento al acuerdo, que en su caso se suscriba con los diversos órdenes de gobierno, para la constitución de los Comités de Contraloría Social, ejecución y correcta aplicación de los recursos públicos asignados, el cumplimiento de las metas fijadas, y la captación de las cédulas de vigilancia e informes anuales que se emitan;
 - * Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de los Comités de Contraloría Social;
 - * Organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social;
 - * Asesorar a los integrantes de los Comités de Contraloría Social para que realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia;
 - * Captar las cédulas de vigilancia e informes anuales de los Comités de Contraloría Social;
 - * Realizar la captura de los reportes que de manera trimestral y anual generen los Comités de Contraloría Social, en el Sistema Informático que proporciona la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.
 - * Ser el enlace con el FONHAPO en materia de Contraloría Social;
 - * Las demás actividades y responsabilidades inherentes en la Entidad Federativa en que se ejecute el Programa "Tu Casa".
- d). Los beneficiarios llevarán a cabo las actividades de Contraloría Social a través de los Comités que se constituyan, y verificarán la adecuada ejecución y correcta aplicación de los recursos públicos que les asignen del Programa "Tu Casa", así como el cumplimiento de las metas fijadas.
- e). El procedimiento y requisitos para el registro y funcionamiento de la Contraloría Social, se realizará con base a la normatividad vigente, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas.
- f). Los Comités de Contraloría Social vigilarán que el Programa "Tu Casa", no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a su objeto.

III. Seguimiento y evaluación

- a). Las Delegaciones vigilarán que los Comités de Contraloría Social, emitan los reportes que de manera trimestral y anual, se generen con motivo de su operación.
- b). Mediante tareas de monitoreo aleatorio, el FONHAPO dará seguimiento a las acciones de Contraloría Social, para verificar el cumplimiento de las acciones y resultados de los Comités de Contraloría Social.
- c). Las Delegaciones realizarán la captura en el Sistema Informático que proporciona la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, de los reportes que de manera trimestral y anual generen los Comités de Contraloría Social.
- d). El FONHAPO analizará los reportes y resultados que se generen para su evaluación, identificando el cumplimiento de los objetivos, metas y el desempeño de los Comités de Contraloría Social, para detectar problemas en la operación y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones.

- e). El FONHAPO informará a los órdenes de gobierno involucrados en la Contraloría Social del Programa "Tu Casa", los resultados del seguimiento y evaluación, para que en el ámbito sus atribuciones, realicen las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

IV. Actividades de Coordinación

- a). En los convenios de coordinación que suscriba el FONHAPO con los diversos órdenes de gobierno para que funjan como ejecutores del Programa "Tu Casa", se establecerá la obligatoriedad de promover la Contraloría Social en cada localidad en que se aplique los recursos federales.
- b). En los Convenios de Ejecución que celebre el FONHAPO con los diversos órdenes de gobierno para la operación del Programa "Tu Casa", se establecerá en su clausulado lo dispuesto en el numeral Décimo Quinto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.
- c). Las Delegaciones conforme a sus necesidades, podrá apoyarse en los diversos órdenes de gobierno encargados de la ejecución del Programa "Tu Casa", o bien en los Organos Estatales de Control, conforme a los Acuerdos de Coordinación que en materia de control y evaluación existan en este ámbito, para aplicar las acciones de Contraloría Social en cada localidad en que se desarrollen los programas.
- d). Para el cumplimiento de las tareas de capacitación y asesoría, las Delegaciones podrán convenir el apoyo de los Organos Estatales de Control, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas o ciudadanos interesados en el tema, a quienes deberán proporcionar previamente la información, capacitación y asesoría necesarias.

V. Transparencia

- a). Con la finalidad de dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales y para efectos de promoción de la Contraloría Social, se pondrá a disposición de los interesados en la página electrónica <http://www.fonhapo.gob.mx>, en la medida y plazos en que se valide, la siguiente información del Programa "Tu Casa":
 - * Reglas de operación
 - * Manual de operación
 - * Esquema de Contraloría Social
 - * Guía Operativa de Contraloría Social
 - * Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social
 - * Plan de Difusión de Contraloría Social

VI. Quejas y denuncias

- a). Los beneficiarios del Programa "Tu Casa", tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias, que podrán dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes.
- b). Los beneficiarios del Programa "Tu Casa" pueden presentar sus quejas y denuncias, ante los Comités de Contraloría Social constituidos en cada una de las localidades donde se desarrolla el Programa "Tu Casa", y también pueden ser presentadas a la Secretaría de la Función Pública, o bien a los Organos Internos de Control en la Secretaría de Desarrollo Social y en el FONHAPO, personalmente, por correo, o vía electrónica a través de los sitios de Internet www.funcionpublica.gob.mx, www.sedesol.gob.mx, y www.fonhapo.gob.mx, respectivamente.
- c). De igual manera, los beneficiarios del Programa "Tu Casa" pueden presentar sus quejas y denuncias directamente en las Delegaciones, o en el buzón que debe existir para su recepción.
- d). Los teléfonos para presentar quejas y denuncias del Programa "Tu Casa", son: FONHAPO 01 800 366 2384 lada sin costo desde el interior de la República, y en la Ciudad de México, el 5424 6710.

PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA “TU CASA”

OBJETIVO: Contribuir a que los mexicanos en situación de pobreza patrimonial mejoren su calidad de vida a través de acciones de vivienda.

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCION

